

TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

**INFORME FINAL
PROPUESTA PLAN ESTRATÉGICO**

Comisión de Acceso a la Justicia



30 de abril de 2004

Comisión:

Lcdo. José Alberto Morales, Presidente
Lcdo. Carlos Mondríguez Torres
Dra. Linda Colón Reyes
Hon. Mirinda Y. Vincenty Nazario
Lcdo. Rafael Cortés Dapena
Sr. Rafael Martínez Margarida
Dr. Efrén Rivera Ramos
Lcda. Myra Sonia Gaetán
Sr. Ángel Blanco Bottey
Lcdo. Arturo L. Hernández González
Lcdo. Antonio Vidal
Lcdo. Carlos Rodríguez Vidal
Lcdo. Miguel Pérez Vargas
Sor Rosita M. Bauzá
Lcdo. Florencio Merced Rosa

Subcomisiones:

Análisis y Reforma de Procesos

Dr. Efrén Rivera Ramos, Presidente
Dra. Linda Colón Reyes
Hon. Mirinda Y. Vincenty Nazario
Lcdo. Florencio Merced Rosa
Sor Rosita Bauzá

Consolidación y Concentración de Servicios Existentes

Sr. Ángel Blanco, Presidente
Lcda. Myra S. Gaetán Ramos
Lcdo. Miguel Pérez Vargas
Lcdo. Arturo Hernández González
Lcdo. Carlos A. Rodríguez Vidal

Identificación de Fuentes y Fórmulas de Financiamiento

Lcdo. Rafael Cortés Dapena, Presidente
Lcdo. Carlos Mondríguez Torres
Lcdo. Antonio Vidal
Sr. Rafael Martínez Margarida, CPA
Lcdo. José Alberto Morales

Subcomités:

Tecnología

*Sr. Félix Bajandas, Presidente**
Lcdo. Filiberto Santiago Rosario
Lcdo. Israel Pacheco
Lcdo. Luis Rodríguez Lebrón
Lcdo. Miguel Merced Mader

Canon I

Lcdo. Guillermo Figueroa Prieto, Presidente
Hon. Carlos A. Cabán García
Lcdo. Ricardo Ortiz Colón

Justicia Ambiental

Prof. Pedro Saadé Lloréns, Presidente
Prof. Miguel Sarriera Ramos
Lcdo Juan Carlos Fierres
Prof. Jessica Rodríguez
Lcdo. Braulio García
Sra. Wanda Colón Cortés

*Desde febrero de 2004 preside el Sr. Félix Bajandas Lamela

30 de abril de 2004

Hon. Miriam Naviera Merly
Jueza Presidenta
Tribunal Supremo
San Juan, Puerto Rico

Señora Jueza Presidenta:

Conforme a su solicitud de 27 de febrero de 2004, sometemos el producto final de las deliberaciones de la Comisión de Acceso a la Justicia.

Agradezco a cada uno de los miembros de la Comisión, a las subcomisiones y los subcomités de Tecnología, Canon I, Justicia Ambiental y al personal de apoyo del Secretariado de la Conferencia Judicial, así como al personal de su oficina que con tanta generosidad nos asistió—muy especialmente a la Sra. Marissa Méndez y la Sra. Iris Violeta Vázquez—, sus ~~excelentes aportaciones al producto que aquí se entrega.~~ Todos compartimos la esperanza de que este documento contribuya a la más plena realización de un deber que las tres ramas de nuestro gobierno buscan, pero no han llegado a reconocer: el de atender con la mayor prioridad y esmero las necesidades de justicia de los menos afortunados.

Respetuosamente sometido,



José Alberto Morales
Presidente

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
PREMISAS CENTRALES.....	8
PLAN ESTRATÉGICO.....	11
Estrategia 1. Unidades de Gestión Única.....	12
Estrategia 2. Incorporación de la Tecnología.....	14
Estrategia 3. Participación de la Clase Togada.....	17
Estrategia 4. Sistema Central de Referimiento.....	18
Estrategia 5. Fondo Permanente de Acceso.....	19
Estrategia 6. Sistema Educativo de Acceso	24
Estrategia 7. Mejora de Procesos Judiciales	24
Estrategia 8. Justicia Ambiental.....	31
FORMULACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PLAN.....	32
OTRAS PROPUESTAS.....	39
Apéndices.....	42
I. Informe Subcomité Canon I	
II. Informe Subcomisión de Análisis y Reforma de Procesos	
III. Informe de Subcomité de Justicia Ambiental	

INTRODUCCIÓN

La primera premisa de un plan estratégico es la misión —que contesta a la pregunta de para qué se formula el Plan— y también la visión —que contesta a la pregunta de lo que el Plan realizará en el tiempo y el espacio—. De entrada la Comisión de Acceso a la Justicia se creó con una clara misión: Formular para la consideración del Tribunal Supremo, un Plan Estratégico para el desarrollo de un sistema comprensivo e integrado de servicios suficientes que garanticen a la población indigente y aquellos en desventaja económica, servicios de abogacía, solución de conflictos y procesamiento de sus necesidades de orden civil de la mayor calidad.

En lo que atañe al tiempo y el espacio —o sea, la visión—, aceptamos el reto de formular un Plan Estratégico en el que, habiéndose evaluado las fortalezas, debilidades, riesgos y oportunidades de los varios y diversos servicios de asistencia jurídica dirigidos a la población en desventaja económica, se dispongan modos específicos de integrar, mejorar, ampliar, consolidar y asegurar un acceso a la justicia eficiente, rápido y sostenible.

Organizamos el trabajo de la Comisión en dos órdenes simultáneos. Nos propusimos considerar primero las recomendaciones de grupos que anteriormente habían abordado la temática del acceso a la justicia y, simultáneamente, realizar los estudios encomendados a las Subcomisiones con vistas a la misión y visión. El Secretariado de la Conferencia Judicial nos produjo un resumen de todas las recomendaciones sobre Acceso a la Justicia que han sido sometidas al Tribunal Supremo hasta este momento. Comenzando con las memorias del Congreso y la Conferencia Judicial sobre el tema de Acceso a la Justicia celebrado el pasado año, siguiendo con las recomendaciones de la Comisión Futurista, la de Abogados de Oficio, Pro Se, la de Reforma Judicial, la propuesta de Plan Estratégico de la OAT y otros, el Secretariado remitió los resúmenes para ser considerados por la Comisión en pleno o referidos a las Subcomisiones, según fue necesario. Se organizó el itinerario de trabajo de forma que mientras se llevaron a cabo estudios temáticos en las Subcomisiones, se fueron considerando esas recomendaciones para incorporar aquellas que la Comisión juzgó

apropiadas, a la propuesta de Plan Estratégico. Cada Subcomisión tuvo una tarea:

Análisis y reforma de procesos

Esta Subcomisión, con la asistencia de la OAT, estudió el flujo-grama de los procesos que más solicitan las personas en desventaja económica –escogidos según el “Estudio de necesidades de Servicios Legales de Puerto Rico”, de la Corporación de Servicios Legales—. Llevó a cabo en múltiples sesiones un análisis crítico y creativo con vistas a mejorar los procesos. Esta Subcomisión fue asesorada por el Subcomité de Tecnología.

Consolidación y concentración de servicios existentes

Esta Subcomisión realizó una evaluación a fondo de la compleja estructura de organizaciones que actualmente ofrece servicios de asistencia legal a indigentes. Al estar integrada la Subcomisión por representantes de cada una de las principales organizaciones existentes de servicio de abogacía a los pobres, la comunicación que se realizó entre ellas y la disposición de sus representantes a fomentar esfuerzos de colaboración y coordinación presente y futura, constituyó un valor en sí mismo, un comienzo portentoso del cambio necesario.

Identificación de fuentes y fórmulas de financiamiento

Esta Subcomisión aceptó el reto de crear un mecanismo de financiamiento de los diseños de acceso a la justicia que proponga la Comisión. Se propuso identificar fuentes existentes de fondos estatales y federales, así como proponer la creación de un fondo recurrente –con fuentes identificadas viables— que asegure la atención de esta importantísima agenda social de la más alta prioridad pública.

PREMISAS CENTRALES

De las deliberaciones de la Comisión emanaron varios consensos que se convirtieron en las premisas centrales de este Plan:

1. Que llegó la hora de reconocer el acceso a la justicia de la población en desventaja económica y social como una de las más altas prioridades de nuestro país.
2. Que la complejidad e intercalación de las necesidades de los distintos grupos en desventaja requieren un enfoque no sólo

jurídico y judicial, sino interdisciplinario, integrado y orgánico.

3. Que las necesidades de la población en desventaja económica, aunque puedan ser similares a las del resto de la población, requieren una atención especializada y concentrada. También constante, coherente, con consecuencias que no sean interrumpidas por cambios de gobierno.

CANON I Y XVIII

Como premisa central, desde el comienzo de los trabajos de la Comisión, se identificó la necesidad de estudiar la responsabilidad ética que exige a los abogados brindar servicios gratuitos (Canon I) de la más alta calidad (Canon XVIII) a los indigentes. Solicitamos la integración de un grupo de estudiosos de la ética profesional de los abogados, para arrojar luz sobre los posibles diseños estratégicos cónsonos con tal responsabilidad social. El estudio realizado se acompaña como Apéndice. Este recomienda esclarecer la responsabilidad y hacerla valer de un modo voluntario.

El Canon XVIII de Ética Profesional considera impropio que un abogado asuma una representación profesional cuando está consciente de que no puede rendir una labor idónea, competente, que no puede prepararse adecuadamente sin que ello apareje gastos o demoras irrazonables a su cliente o a la administración de la justicia. 4 L.P.R.A. Ap. IX C. 18. El Tribunal Supremo ha observado en numerosos casos cómo abogados y abogadas que aceptan representar clientes, luego no ejecutan su responsabilidad con la competencia y diligencia que corresponde, en violación de este Canon. Véase, e.g. In re Verdejo Roque, 145 D.P.R. 83 (1998); In re Vélez Valentín, 124 D.P.R. 403 (1989); In re Rosario, 116 D.P.R. 462 (1985). Esta normativa jurídica debe tomarse en consideración al considerar la mejor manera de suplir representación legal a la población indigente en los asuntos en que lo requiere y al considerar suplir esa necesidad con el nombramiento de abogados de oficio a quienes se les impongan obligaciones bajo el Canon I. En vista de la tercera premisa, antes expuesta— en cuanto a que las necesidades de la población en desventaja económica, aunque puedan ser similares a las del resto de la población, requieren una atención especializada, las fórmulas para la implantación del Canon I deben ir acompañadas de medidas de prudencia como el adiestramiento de los abogados para el más apropiado y sensible servicio de las necesidades singulares de los indigentes.

El trabajo de las Subcomisiones de análisis y reforma de procesos y de consolidación y concentración de servicios existentes revela que las necesidades mayores de la población indigente surgen en áreas especializadas como derecho de familia, derecho de salud y derecho penal. Al suplir representación legal a indigentes, la primera opción estratégica debería ser la de facilitar que las organizaciones existentes especializadas ya en estas áreas de derecho puedan reclutar la cantidad y calidad de abogados y abogadas que sea necesaria para suplir las necesidades de la clientela.

Es innegable que el compromiso y dedicación encomiables que despliegan los abogados y abogadas de las organizaciones existentes que brindan servicios legales a indigentes no ha sido suficiente para suplir la demanda de sus servicios. El fortalecimiento, estabilidad y crecimiento fiscal de esas organizaciones deberá contribuir a expandir y retener el número de abogados que están dispuestos a trabajar a tiempo completo en estas labores. La Comisión estima prioritario suplir a las organizaciones existentes con los recursos que les permita, no meramente sobrevivir de año en año, sino expandir sus ofrecimientos de servicio en un clima de solidez económica y desarrollo futuro. Ese desarrollo debe conllevar que se mejoren las condiciones de empleo y salario de sus abogados para que las organizaciones puedan atraer y retener el mejor y más numeroso talento dispuesto a especializarse en las áreas de derecho que necesita la clientela de escasos recursos.

No obstante, como parte de la propuesta de expandir servicios pro bono público a los abogados del País se debe señalar que abogados que ejercen en campos del derecho que tradicionalmente no se consideran necesidades prioritarias de servicios legales a indigentes, pueden aportar a las comunidades de ese sector de la población con sus servicios, aunque no atiendan los casos que resultan ser estadísticamente prioritarios. Así, por ejemplo, abogados que se especializan en derecho corporativo podrían aportar su tiempo y trabajo a organizaciones sin fines de lucro; abogados que se dedican a derecho de inmigración podrían brindar servicios gratuitos de asesoría a inmigrantes indigentes; y abogados especializados en derecho de entretenimiento podrían servirle a artistas, artesanos o músicos a proteger sus derechos de autor o derechos morales.

PLAN ESTRATÉGICO

La Comisión de Acceso a la Justicia recomienda el establecimiento de una organización interagencial, bajo la autoridad del Juez o la Jueza Presidente(a), con vistas a realizar a plenitud la misión, visión y estrategias de este Plan.

- ❖ La organización se denominará ***Junta Permanente de Acceso a la Justicia*** adscrita a la presidencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico y se establecerá mediante un convenio interagencial con todas las aprobaciones necesarias según las leyes habilitadoras de las entidades que participen.
- ❖ Será presidida por el Director o la Directora Administrativa de la Oficina de Administración de los Tribunales e integrada por el o la titular de: el Departamento de la Familia, del Trabajo, de la Vivienda, de Educación, el Banco Gubernamental de Fomento, el Consejo de Desarrollo Ocupacional, la Comisión de Asuntos Municipales, Comunidades Especiales, el asesor o asesora de Fortaleza en asuntos de Familia y Salud, un representante de la propuesta Red de Acceso a la Justicia elegido cada tres años en la asamblea de ésta, y un usuario de servicios elegido de la misma forma. Tendrá una dirección ejecutiva.
- ❖ Se establecerá como acuerdo medular del convenio interagencial, que ninguna decisión de esta Junta podrá afectar el derecho de indigentes a incoar demandas contra las entidades participantes. También se establecerá como principio medular que no se podrá condicionar el pago por servicios a las organizaciones existentes a que estas se sometan a algún tipo de autoridad o influencia por parte de la Junta. El diseño estratégico salvaguardará la autonomía e independencia fiscal y corporativa de esas organizaciones.
- ❖ La organización aprobará los planes anuales y presupuestos de las ***Unidades de Gestión Única, el Sistema Central de Referimiento y el Fondo Permanente de Acceso a la Justicia***, que se describen más adelante, así como supervisará la operación de las tres dependencias en la realización de las estrategias que se detallan a continuación, a través de un o una oficial ejecutivo(a).

Estrategia 1. Unidades de Gestión Única

La Comisión de Acceso a la Justicia recomienda el establecimiento de Unidades de Gestión Única ("one stop shops") con sistema electrónico de información y procesamiento con el propósito de integrar en un solo lugar la amplia gama de servicios –muchos de los cuales no requieren acción judicial ni asistencia de abogados— que actualmente se solicitan a través de las organizaciones de servicios legales gratuitos existentes.

- ❖ Al comienzo estas unidades se podrán probar mediante un proyecto piloto usando las instalaciones computadorizadas que ya tienen el Departamento del Trabajo, el Departamento de la Familia y las Comunidades Especiales. También las organizaciones de servicio legal gratuito a indigentes podrán pedir el establecimiento de unidades en sus localidades para hacer disponible esa vía a los que toquen directamente a sus puertas. Al cabo de los cinco años del Plan, deberá haber unidades de gestión única en todos los tribunales.
 - ❖ El fin primario de estas unidades es realizar la más justa y pronta atención de las necesidades de las personas indigentes sin necesidad de representación legal ni de intervención judicial hasta donde esto sea posible, atendida, claro está, la justicia de cada caso. Se usará para este fin los sistemas computadorizados de Intranet a los cuales se integrarán todas las agencias ejecutivas y servicios de la Rama Judicial que puedan procesar asuntos a través de esta vía.
-
- ❖ Personal adiestrado para identificar el proceso aplicable a cada caso, insertará la información pertinente, iniciará la acción correspondiente, requerirá las órdenes y servicios necesarios a la Rama Judicial y a las agencias que participan en la Alianza Interagencial de Acceso a la Justicia –que se describe a continuación, y dará seguimiento a los procesos hasta su más pronta y eficiente realización.
 - ❖ Se creará un sistema de registro y control de calidad de los servicios tanto en cuanto al tiempo que tomen como en cuanto a satisfacción con los resultados.
 - ❖ Las Unidades de Gestión Única contarán con una **Alianza Interagencial de Acceso a la Justicia**, promovida por la Junta, a la cual se integrarán –además de los miembros de la Junta— otras agencias u organizaciones públicas o privadas, y las

profesiones y disciplinas que puedan dar soluciones integradas e integrales a los conflictos y necesidades de las personas, familias y comunidades en desventaja económica y social.

- ❖ La tecnología amigable y de supervisión gerencial garantizará el diseño de gestión única, es decir, que cada usuario hará una sola gestión y a partir de ella, la Unidad de Gestión Única se encargará de que se atienda la complejidad de sus necesidades del modo más pronto y eficiente.
 - ❖ Las Unidades de Gestión Única tendrán por misión atender los asuntos por vías de servicio directo. En el caso de que un asunto requiera procesos ulteriores de jurisdicción administrativa o judicial, se recomendarán los servicios no judiciales ni litigiosos de los Centros de Resolución de Disputas de la Rama Judicial u otros disponibles gratuitamente en la geografía.
 - ❖ En casos en que los asuntos sean de tal naturaleza que deban ser referidos a un proceso judicial, serán remitidos a una **Sala Especializada de Acceso a la Justicia** integrada por jueces –o examinadores según sea necesario o prudente— adiestrados en la complejidad de los asuntos de la pobreza y probadamente sensibles a las dimensiones humanas neurálgicas de la población en desventaja económica y social. Se recomienda el establecimiento de una Sala. De ser necesaria la representación de abogados o abogadas, la misma Unidad asignará abogados del sistema que se describe a continuación.
-
- ❖ Las Unidades de Gestión Única, en cuanto a sus sitios de operación y su personal adiestrado se financiarán con presupuestos combinados de fondos estatales (de las Ramas Ejecutiva y Judicial), federales y municipales que aporten los integrantes de la Alianza. El gobierno central aportará la tecnología computadorizada (hardware y software).

Estrategia 2. Incorporación de la Tecnología

La Comisión de Acceso a la Justicia recomienda la incorporación más abarcadora posible de la tecnología en todos los procesos judiciales y extrajudiciales. La disponibilidad de importantes herramientas ya en uso en otras jurisdicciones, como la federal, ayudan a agilizar los procesos en general y a facilitar el acceso a la justicia de los menos afortunados. En vista de que los desarrollos tecnológicos son tan acelerados que cualquier dispositivo específico sugerido podría tornarse obsoleto al momento de la implantación, el Subcomité de Tecnología, la Subcomisión de Procesos y la Comisión en pleno ha creído conveniente, más bien, sugerir un esquema general de incorporación de la tecnología que provea una guía para la toma de decisiones en torno a la adopción de instrumentos tecnológicos particulares a su debido tiempo. Debe entenderse, pues, que este informe sobre tecnología es de carácter preliminar. Por otro lado, aunque se refiere primordialmente al uso e implementación de tecnología en las Unidades de Gestión Única, su propósito es presentar alternativas tecnológicas para garantizar el acceso a la justicia mediante la omnipresencia tecnológica en la totalidad de los procesos.

La utilización de tecnología debe estar entrelazada en todo el proceso administrativo y judicial al punto que sea transparente para el usuario. La brecha digital existente solo sirve para agravar la situación de los indigentes, por lo que se hace necesario que la tecnología sea utilizada por personal debidamente capacitado y experimentado en los sistemas que a continuación recomendamos. Ello no quita que esta tecnología pueda ser atemperada o modificada para utilizarse eventualmente en modelos de autogestión ya sea mediante el uso de la Internet o en unidades de auto servicio (kioscos).

Mediante la creación de Unidades de Gestión Única localizadas en puntos estratégicos a través de cada municipio podemos proveer un centro de ayuda capaz de brindar orientación, canalizar servicios, proveer enlaces con organizaciones y cualquier otra necesidad que pueda ser de preocupación para los indigentes.

Visualizamos que desde estas Unidades de Gestión Única, a través de la ayuda que pueda brindar un profesional empleado en este Centro, una persona pueda recibir orientación, canalizar la solicitud de algún servicio, gestionar algún servicio gubernamental, en fin solucionar su problema.

Un posible escenario aplicable a nuestra misión es recibir a un ciudadano con una necesidad particular que requiera asistencia legal. Este ciudadano es atendido por personal del centro, el técnico entrevista al ciudadano, mediante el uso de una computadora crea un expediente electrónico con toda la información que sea requerida y, marcando los encasillados correspondientes, el técnico recibe todas las alternativas viables para la atención del problema en cuestión.

Esto lo vemos como el primer paso en la resolución. Debido a lo anteriormente expuesto en relación con la brecha digital, es este segmento de la población el que más intimidado pueda estar a la hora de usar la tecnología. Por lo tanto, es el técnico del Centro quien opera la computadora insertando la información que provea la persona que solicita el servicio. Ello facilitará grandemente el acceso a los procesos automatizados.

Continuando con nuestro ejemplo anterior, digamos que la recomendación emitida por el sistema computadorizado, validada por la experiencia previa que pueda tener el técnico, requiere que se refiera al ciudadano a una de varias organizaciones que proveen servicios legales gratuitos. Mediante el uso de reglas previamente establecidas y medibles, la computadora analiza la información personal del ciudadano previamente incorporada por el técnico y decide por una o más de las alternativas de servicios legales para indigentes.

Hasta este punto en el proceso, el impacto de la tecnología ha sido más bien bajo. Se sustituye o refuerza un análisis humano por una computadora. ~~Es aquí que comenzamos a ver las ventajas de~~ automatizar el proceso. Siguiendo nuestro ejemplo, el ciudadano ya ha sido referido a una de varias organizaciones disponibles. Debido a que las organizaciones que reciban referidos de estas Unidades están interconectadas, tienen acceso a la base de datos centralmente localizada y reciben el expediente electrónico de este ciudadano. Al recibir el expediente, evitan tener que volver a llenar formularios ya sean electrónicos o físicos, minimizando los errores y reduciendo el impacto emocional del ciudadano al no tener que volver a ser objeto de un interrogatorio.

Para que estos expedientes puedan ser transferidos electrónicamente tiene que existir un acuerdo en el que se normalice el formato de la información a compartir y se garantice la compatibilidad mediante la utilización de estándares como XML y Web Services. La utilidad de este esquema es que por existir un solo repositorio de datos, se maximiza la inversión, se garantiza que toda organización que utilice este expediente

tendrá la misma aversión del contenido, se reduce el fraude, aumenta la transparencia del proceso, y se garantiza la intimidad del ciudadano permitiendo acceso sólo a la información pertinente para el técnico que en ese momento requiera acceso al expediente y a la información allí contenida.

Igualmente, mediante el uso de un flujo de trabajo (workflow), se canaliza la tarea utilizando reglas previamente establecidas. Esto permite, además, controlar el tiempo que se toma resolver una gestión o un paso en la resolución de la queja. De alargarse la espera, la persona que supervisa el proceso recibe un correo electrónico que indica que hay una transacción detenida, lo que permite llevar mayor y mejor control del proceso y garantiza el nivel de servicio requerido.

Para propósitos estadísticos, esta base de datos centralizada provee una gran ventaja ya que desde ese punto central se puede generar todo tipo de informe que permita medir la calidad de servicio, tiempo de resolución, y cualquier otro asunto imaginable.

Si el ejemplo utilizado anteriormente requiere la intervención de alguna agencia gubernamental o de los tribunales, la información contenida en el expediente puede ser transferida o enviada. Igualmente se le podría proveer acceso al expediente a la entidad concernida garantizando todo nivel de seguridad y protección a la intimidad.

Lo que se pretende lograr mediante este esquema es que el impacto de las gestiones en el ciudadano sea el mínimo posible. Una gestión o caso puede ser atendida automáticamente sin la necesidad de repetidas visitas a oficinas gubernamentales o de servicios legales para llenar formularios o contestar preguntas que ya han sido contestadas.

Debido a la falta de recursos, la movilidad de los indigentes es limitada. Ello requerirá coordinar esfuerzos ya sea con familiares, amigos, transporte público o en ocasiones entidades religiosas o cívicas para facilitar el movimiento hacia las Unidades de Gestión Única o hacia las dependencias que se vean llamadas a intervenir en el asunto. En caso de que la persona no pueda ni siquiera visitar una Unidad de Gestión Única, ya sea por enfermedad o cualquier otra razón, existiría un servicio telefónico tipo "call center" que permita brindar el servicio en cuestión. De requerirse algún formulario o evidencia como parte del proceso, el mismo puede ser digitalizado en las Unidades.

Piedra angular en esta iniciativa es lograr que estas Unidades estén adscritas a alguna agencia gubernamental para poder lograr la

utilización de tecnología adquirida previamente por el Gobierno Central. La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha desarrollado un centro de cómputos de vanguardia tecnológica a través del cual podría operarse toda la tecnología centralizada que sea necesaria para los propósitos que persigue este informe. Debería aprovecharse también la capacidad, ya demostrada, de la OGP para negociar la obtención de licencias para el uso de programas computadorizados para el uso de toda entidad gubernamental.

Se insiste en que este es solo un esquema. Los detalles de la operación, así como la determinación de los dispositivos tecnológicos específicos que hagan falta para hacerlo viable, deben ser objeto de examen a su debido tiempo. No obstante, de adoptarse este esquema, la Comisión entiende que se habrá dado un paso muy importante en la creación de mayores y mejores posibilidades de acceso a la justicia de la población de escasos recursos económicos de nuestro país.

Estrategia 3. Participación de la Clase Togada

La Comisión de Acceso a la Justicia recomienda someter al Colegio de Abogados el informe del Subcomité de Canon I (Apéndice I) para que éste someta sus reacciones al Tribunal Supremo, y al menos el establecimiento de un sistema de registro de abogados y abogadas disponibles voluntariamente para adiestrarse y atender gratuitamente casos de personas o comunidades indigentes a través del programa Pro Bono del Colegio de Abogados.

-
- ❖ Se fijará en veinticinco horas al año las que los abogados y abogadas deben dedicar voluntariamente al servicio pro bono (todo esto sujeto a reglamentación estrategias promotoras de las responsabilidades del Canon I).
 - ❖ Se establecerá con carácter mandatorio el requisito de presentar un informe anual sobre la labor pro bono realizada.
 - ❖ Los abogados y abogadas que practiquen en grupos podrán delegar la ejecución de la suma de las horas de servicio pro bono en uno o más abogados de los que formen parte del grupo de abogados.
 - ❖ Se incorporarán normas en el Código de Ética Profesional, el Reglamento para la Designación de Abogados de Oficio en Causas Penales, y como una regla separada en el Reglamento del Tribunal Supremo sobre:

- el número de horas anuales para el servicio pro bono voluntario;
- la delegación en abogados o grupos de abogados y abogadas para descargar las horas con prácticas grupales;
- la presentación de informes anuales obligatorios, sobre el servicio pro bono rendido o la aportación económica brindada.

Estrategia 4. Sistema Central de Referimiento

La Comisión de Acceso a la Justicia recomienda el establecimiento de un sistema central de referimiento de casos a los abogados y abogadas disponibles en las organizaciones existentes de servicio legal gratuito y a través del Colegio de Abogados. A estos efectos se creará la **Red de Acceso a la Justicia** compuesta por todas las organizaciones existentes de servicio legal gratuito a indigentes y por los abogados y bufetes que se registren con el Colegio de Abogados de conformidad con al **Estrategia 1**. El sistema estará conectado a las Unidades de Gestión Única las cuales podrán asignar los casos electrónicamente.

- ❖ Todas las organizaciones existentes de servicio legal gratuito que entren en la **Red de Acceso a la Justicia**, establecerán una alianza de colaboración y entrelazamiento tecnológico de forma que reciban clientes a través de un solo sistema central de referimiento. ~~Esta Red ofrecerá adiestramientos anuales a sus miembros e incluirá en sus convocatorias a los integrantes del Registro de Abogados Por Bono del Colegio de Abogados.~~
- ❖ Se hará también un listado de abogados o bufetes disponibles voluntariamente para ofrecer servicios especializados de Justicia Ambiental, Laboral, Corporativo, Inmigración y otros de similar naturaleza.
- ❖ El sistema de entrelazamiento tecnológico identificará abogados o abogadas disponibles en la geografía para atender cada tipo de caso en particular y facilitará el envío inmediato de la información del caso al abogado disponible desde una Unidad de Gestión Única, un tribunal o una de las organizaciones participantes en la Red.

- ❖ En el caso que un usuario no cualifique para un servicio gratuito según los criterios correspondientes a cada organización o por el nivel de pobreza (según normas establecidas), podrá ser referido a un abogado o abogada del listado de los que se han hecho disponibles en la geografía y la especialidad, los cuales podrán cobrar los honorarios y deberán pagar una cuota establecida de referimiento al Fondo Permanente de Acceso a la Justicia.
- ❖ El **Fondo Permanente de Acceso a la Justicia** que se describe a continuación aportará un subsidio por servicios a cada organización que se negociará anualmente. Se establecerá además un sistema de "práctica compensada" a base de tablas establecidas de tiempo en tiempo.

Estrategia 5. Fondo Permanente de Acceso a la Justicia

La Comisión de Acceso a la Justicia recomienda el establecimiento de un fondo permanente en el Banco Gubernamental de Fomento para pagar servicios de representación legal que presten las organizaciones de servicios legales existentes y para establecer un sistema de "práctica legal compensada". Se propone mantener un subsidio de fuentes recurrentes para financiar la operación de las organizaciones actualmente subsidiadas por el gobierno, con vistas a asegurar su servicio ininterrumpido a la población indigente. Se propone además que, anualmente, la Junta acuerde con estas organizaciones una cantidad en bloque de servicios y su compensación con cargo al Fondo permanente.

Las gestiones que a ese respecto se iniciaron con la Oficina de Gerencia y Presupuesto abren ventanas de oportunidad. Se le entregó la información de las necesidades actuales de las organizaciones existentes que se detalla a continuación junto con una lista de ideas de posibles fuentes para nutrir en un plazo de cinco años un fondo permanente. Pero lo más importante es que se les convenció de la necesidad de dar una solución más abarcadora. El Plan Estratégico que aquí se propone busca responder al reto del financiamiento no mediante medidas de manejo de crisis —cuando las organizaciones existentes comparecen a pedir más fondos por cortes de fuentes federales o por negociaciones de convenios con su personal—, sino mediante soluciones integrales de largo plazo que reducen a la vez la carga de casos que se someten a los tribunales y hacen posible que mejore el servicio de abogacía mediante la concentración en casos que ameritan enjuiciamiento.

Será necesario que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca —como lo hacen prácticamente todos los países civilizados del mundo (también los estados particulares de Estados Unidos)—, su responsabilidad de atender con la mayor prioridad y esmero las necesidades de justicia de los menos afortunados. Esto incluye la necesidad de suplirle el servicio de abogados o abogadas mediante el subsidio permanente tanto de los bufetes especializados en pobreza como mediante el financiamiento permanente de una "práctica legal compensada". Las Unidades de Gestión Única que aquí se proponen, ayudarán a reducir los casos que actualmente se someten innecesariamente a la jurisdicción de los tribunales, con la intervención de abogados o abogadas. Pero es importante reconocer que el servicio de abogacía siempre será necesario en muchos casos y que actualmente se atiende una proporción muy pequeña de los asuntos de pobres que debieran hallar solución en los tribunales.

Se hace formar parte de este Informe la tabla de ingresos y gastos operacionales de las principales organizaciones de servicios legales gratuitos existentes. Sobre la base de esa tabla se calculó la recomendación para crear un fondo permanente que produzca eventualmente veinte millones (\$20,000,000) al año. Esta cantidad se utilizará para financiar las medidas de la Estrategia 4 arriba propuesta. Se asume que las organizaciones existentes continuarán recibiendo las asignaciones anuales que actualmente el gobierno les asigne en su propuesta a continuar la tabla de ingresos y gastos e inmediatamente después la segunda alternativa propuesta para la constitución del fideicomiso. La primera requiere menos erogaciones al principio, la segunda más.

30 de abril de 2004

COMISION DE ACCESO A LA JUSTICIA
ANALISIS PRELIMINAR DEL FINANCIAMIENTO REQUERIDO
Capitalizacion del Fideicomiso a Diez Años

ESCENARIO 1

		en miles									
		AÑOS									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
FONDOS REQUERIDOS		\$ 20,000	\$ 20,800	\$ 21,218	\$ 21,855	\$ 22,510	\$ 23,185	\$ 23,881	\$ 24,597	\$ 25,335	\$ 26,095
FUENTES:											
1. Sellos & Cargos Reilicación		2,000	2,040	2,081	2,122	2,165	2,208	2,252	2,297	2,343	2,390
% de los Fondos Totales Requeridos		10%	10%	10%	10%	10%	10%	9%	9%	9%	9%
2. Asignaciones Legislativas Recurrentes		18,000	18,560	19,137	19,732	20,345	15,945	16,056	16,181	16,319	16,473
% de los Fondos Totales Requeridos		90%	89%	90%	90%	90%	69%	67%	66%	64%	63%
Crecimiento anual requerido en Asignaciones			3%	3%	3%	3%	-22%	1%	1%	1%	1%
3. Uso de Rédito de Inversiones del Fideicomiso		0	0	0	0	0	5,032	5,572	6,119	6,673	7,233
% de los Fondos Totales Requeridos		0%	0%	0%	0%	0%	22%	23%	25%	26%	28%
Total		\$ 20,000	\$ 20,800	\$ 21,218	\$ 21,855	\$ 22,510	\$ 23,185	\$ 23,881	\$ 24,597	\$ 25,335	\$ 26,095
FIDEICOMISO											
CORPUS		\$25,000	\$46,800	\$81,290	\$74,987	\$89,465	\$104,833	\$116,091	\$127,484	\$139,014	\$150,682
Rendimiento de Inversión al 6%		\$1,500	\$2,790	\$3,677	\$4,498	\$5,368	\$6,290	\$6,965	\$7,649	\$8,341	\$9,041
Aportación de Capital a Fideicomiso (principio de año)		\$0	\$20,000	\$12,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000
Inversión Total Requerida en 10 años		\$127,000 Millones									

PREMISAS

- | | |
|---|--|
| 1. Costo de operación a ser financiado no excede de \$20 millones anuales (ajustado por inflación). | 5. No se utilizan fondos del fideicomiso por los primeros 5 años. |
| 2. Inflación anual de 3% en fondos requeridos. | 6. Rendimiento de inversiones del fideicomiso al 6% anual |
| 3. Fuentes recurrentes de ingreso (Asignaciones Legislativas) se estiman al nivel necesario para sufragar los gastos de operación (Fondos Requeridos) | 7. Uso de réditos del fideicomiso no excede de 80% del rendimiento anual después del 5to. Año. |
| 4. Se crea un fideicomiso con inversión inicial de \$25M. y aportaciones anuales para lograr la autosuficiencia. | 8. Se aumenta el Corpus del Fideicomiso anualmente por una suma que permita la autosuficiencia al cabo de 10 años. |
| | 9. Después del año 10 todos los gastos se pagan del fideicomiso |

30 de abril de 2004

COMISION DE ACCESO A LA JUSTICIA
ANALISIS PRELIMINAR DEL FINANCIAMIENTO REQUERIDO
 Capitalizacion Para Lograr Autosuficiencia Fiscal en Cinco Años

ESCENARIO 2

		en miles AÑOS									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
FONDOS REQUERIDOS		\$ 20,000	\$ 20,800	\$ 21,218	\$ 21,855	\$ 22,510	\$ 23,185	\$ 23,881	\$ 24,597	\$ 25,335	\$ 26,095
FUENTES:											
1. Sellos & Cargos Radicación		2,000	2,040	2,081	2,122	2,165	2,208	2,252	2,297	2,343	2,390
% de Fondos Totales Requeridos		10%	10%	10%	10%	10%	10%	9%	9%	9%	9%
3. Asignaciones Legislativas Recurrentes		18,000	18,580	19,137	19,732	20,345	0	0	0	0	0
% de Fondos Totales Requeridos		90%	90%	90%	90%	90%	0%	0%	0%	0%	0%
Crecimiento Anual requerido en Asignaciones			3%	3%	3%	3%					
4. Uso de Rédito de Inversiones del Fideicomiso		0	0	0	0	0	20,977	21,629	22,300	22,992	23,705
% de Fondos Totales Requeridos		0%	0%	0%	0%	0%	90%	91%	91%	91%	91%
Total		20,000	20,800	21,218	21,855	22,510	23,185	23,881	24,597	25,335	26,095
FIDEICOMISO											
CORPUS		\$150,000	\$159,000	\$218,540	\$271,652	\$327,952	\$387,629	\$399,909	\$402,275	\$404,111	\$405,386
Rendimiento al 6%		\$9,000	\$9,540	\$13,112	\$16,299	\$19,877	\$23,258	\$23,995	\$24,136	\$24,247	\$24,322
Capitalizacion adicional (principio de año)		\$0	\$50,000	\$40,000	\$40,000	\$40,000	\$10,000	\$0	\$0	\$0	\$0
Rendimiento Utilizado para Operaciones		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$20,977	\$21,629	\$22,300	\$22,992	\$23,705
% de réditos utilizados		0%	0%	0%	0%	0%	90%	90%	92%	95%	97%
Inversion Total Requerida en 5 años		\$330,000	Millones								

PREMISAS	
1. Costo de operación a ser financiado no excede de \$20 millones anuales.	7. Después del 6to. año todos los gastos de operación se pagan del Fideicomiso.
2. Inflación anual de 3% en fondos requeridos.	
3. Fuentes recurrentes de ingreso (Asignaciones Legislativas) se estiman al nivel necesario para sufragar los gastos de operación (Fondos Requeridos) durante los primeros 5 años.	
4. Se crea un fideicomiso con \$150 millones y suficientes aportaciones anuales para lograr la autosuficiencia en 5 años.	
5. No se utilizan fondos del fideicomiso por los primeros 5 años.	
6. Rendimiento de inversiones del fideicomiso al 6% anual.	

**ENTIDADES PROVEEDORAS DE ASISTENCIA LEGAL
GASTOS OPERACIONALES
AÑO 2002**

ORIGEN DE FONDOS	SOCIEDAD PARA ASISTENCIA LEGAL	SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO	OFICINA LEGAL DE LA COMUNIDAD	PRO BONO, INC.	TOTAL
Fondo General	\$5,770,000				\$5,770,000
Ley 47 (sello affidavit)	3,500,000				3,500,000
Drug Court	500,000				500,000
Ley 144 (suspensiones)	250,000				250,000
Otros Ingresos (inversiones)	50,000				50,000
Menores - Federal	251,000				251,000
Programa Migrantes		261,000	\$240,700		501,700
Aportación Depto. del Trabajo		500,000 ¹			500,000
Asignación Legislativa		1,500,000 ²	100,000	\$125,000	1,725,000
Aportación de Servicios Legales Federales		\$16,045,000	332,700	649,8000	17,027,500
Facultad de Derecho - UPR			431,500		431,500
Oficina Procuradora de la Mujer			89,000		89,000
Barril Tocino - Senadores S. J.			20,000		20,000
Municipio de San Juan			52,500		52,500
Departamento de la Familia			10,000		10,000
Oficina de la Gobernadora Asuntos de la Vejez				109,000	109,000
Colegio de Abogados				10,000	10,000
Municipio de Ponce				5,000	5,000
TOTAL	\$10,321,000	\$18,306,000	\$1,276,400	\$898,800	\$30,802,200

Nota: Datos tomados de los estados financieros de las entidades para el año 2002.

¹ El 12.5% de esta cantidad (\$2,038,000) se asigna a abogados privados.

² No recurrente.

Estrategia 6. Sistema Educativo de Acceso a la Justicia

Se propone el establecimiento de un programa multi-medios de educación dentro de la Rama Judicial y entre las organizaciones que se unan a la Red de Acceso a la Justicia (incluyendo las entidades de la Rama Ejecutiva y privadas). Concretamente se diseñaría:

- ❖ **Un Sistema de Información, Evaluación y Adiestramiento Continuo** dirigido tanto al personal de la Rama Judicial (incluyendo a los jueces y las juezas) de forma que sean promotores y colaboradores activos de las Unidades de Gestión Única y el Sistema Central de Referimiento, y a la Alianza de Acceso a la Justicia y a la Red de Acceso a la Justicia (incluyendo a los abogados y abogadas) de forma que sean promotores y colaboradores activos de las Unidades de Gestión Única y el Sistema Central de Referimiento.
- ❖ **Un Sistema de Información y Comunicación Pública** a través de Teletribunales, WIPR y otros medios de divulgación masiva para orientar a los posibles usuarios (personas y comunidades) sobre los servicios que el sistema provee.
- ❖ **Un mecanismo de verificación y evaluación constante** sobre los servicios de las Unidades de Gestión Única y el Sistema de Referimiento para asegurar el mejoramiento y crecimiento continuo en cantidad y calidad de cada uno de los servicios.

Estrategia 7. Mejora de Procesos Judiciales

La Comisión de Acceso a la Justicia recomienda que la OAT implante a la mayor brevedad posible las recomendaciones específicas contenidas en el informe de la Subcomisión de Análisis y Reforma de Procesos que se acompaña como parte de este informe (Apéndice II). Dicha subcomisión —utilizando como base el más reciente Estudio de Necesidades de Servicios Legales de Puerto Rico/ estadísticas de la Administración de Tribunales, documentos del Programa de Tele-Tribunales y la experiencia de los miembros de la Sub-Comisión— identificó catorce procedimientos judiciales que el grupo consideró de uso más frecuente por parte de los usuarios de escasos recursos económicos. Los procedimientos identificados fueron los siguientes:

1. Alimentos
2. Violencia doméstica
3. Protección de personas de edad avanzada

4. Declaratorias de herederos
5. Custodia
6. Remoción y privación de custodia
7. Ingreso involuntario de adulto (Ley de Salud Mental)
8. Divorcio
9. Paternidad y Filiación
10. Relaciones Paterno-materno-filiales
11. Adopción
12. Petición de declaración de incapacidad
13. Desahucio
14. Demandas de daños y perjuicios

Las recomendaciones generales que se formulan son las siguientes:

- ❖ Estimular, en el mayor grado posible, los usos de mecanismos alternos de resolución de disputas, como la mediación, para atender los asuntos susceptibles de intervención judicial que afectan a las personas de recursos económicos insuficientes.
- ❖ Poner en vigor la Ley de Procedimientos No Contenciosos ante Notario, 4 L.P.R.A. " 2155 et seq., de modo que puedan sustraerse del tribunal los procedimientos allí designados.
- ❖ Ampliar el número de procedimientos que puedan gestionarse a través del Programa PROSE para que puedan ser sometidos —con asistencia del personal de las Unidades de Gestión Única— para beneficio de las personas de escasos recursos económicos. La asistencia del personal de las Unidades ayudará a corregir la dificultad que ahora se identifica por el incumplimiento de requisitos procesales importantes como términos y formalidades inexcusables.
- ❖ Crear un cargo similar al de conciERGE existente en los hoteles para orientar continuamente a los visitantes, especialmente a las personas de escasos recursos que acuden a los tribunales en busca de servicios. La falta de información es uno de los factores que con mayor frecuencia impide un mayor y mejor acceso a los servicios que provee el tribunal.
- ❖ Llevar a cabo una revisión de las Reglas de Procedimiento Civil vigentes para simplificar en términos generales los procedimientos judiciales, usando la metodología de análisis y mejora de procesos.

- ❖ Aún cuando se aumenten las instancias en que los litigantes puedan acudir pro se o puedan obtener servicios de mediación, quedarán numerosas situaciones que ameriten la intervención de un abogado o abogada. Actualmente los recursos para la prestación de servicios legales a los indigentes no son suficientes. Se requiere aumentar los recursos económicos en este renglón si de veras se quiere garantizar el acceso a la justicia.
- ❖ Formular un plan de incorporación continua de la tecnología disponible para acelerar todos los procesos judiciales y la prestación de servicios legales a las personas de escasos recursos.
- ❖ Establecer mecanismos de financiación que aumenten la disponibilidad de peritos allí donde se requieran para atender adecuadamente los reclamos judiciales de las personas y comunidades de escasos recursos económicos.

Las recomendaciones dirigidas a mejorar los procesos específicos examinados son las siguientes:

❖ ALIMENTOS

La Sub-Comisión determinó que el principal problema que enfrentan los reclamantes de alimentos de escasos recursos económicos es la dificultad para diligenciar la notificación de la vista al promovido, ya sea la notificación personal o la que debe efectuarse mediante edictos. Ello resulta en suspensiones frecuentes que atrasan el proceso y que, en ocasiones, provocan que la parte promovente desista de su reclamo. Un problema relacionado lo constituye el hecho de que muchos reclamantes no llevan consigo la dirección del promovido, lo que dificulta aún más la citación. Se recomienda:

1. Que los Centros de Gestión Única coordinen con la Policía el diligenciamiento de las citaciones en beneficio de la parte promovente de escasos recursos.
2. Que se sufrague el costo de la notificación por edictos para estos casos. Debe considerarse la imposición de una costa especial para cubrir el costo de la notificación.
3. Que se prepare y divulgue ampliamente un anuncio (infomercial) sobre la necesidad de que los reclamantes de alimentos suministren la dirección de la parte promovida al hacer la petición o reclamación.

4. Que se establezca un sistema para localizar prontamente la dirección de la parte promovente en la Secretaría.

❖ VIOLENCIA DOMÉSTICA

Cuando se expide una orden de protección ex parte en los casos de violencia doméstica, la ley vigente (Ley Núm. 54 de 1989, 8 L.P.R.A. "601 et seq.) dispone que se cite a la parte querellada para que comparezca al tribunal en un término de cinco días. El término resulta demasiado breve, lo que en numerosas instancias provoca que no se pueda diligenciar la citación a tiempo, la vista tenga que suspenderse y la parte querellada se vea precisada a acudir varias veces al tribunal sin resultado por no haberse diligenciado la citación. El término de cinco días debe extenderse a diez. Se recomienda:

1. Enmendar la Ley #54 de Violencia Doméstica para establecer un término de 10 días para la comparecencia de la parte querellada cuando se expide una orden de protección ex-parte.

2. Que los Centros de Gestión Única coordinen con la Policía el diligenciamiento de las citaciones en beneficio y protección de la parte peticionaria cuando ésta carece de recursos económicos.

❖ PROTECCIÓN DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA

En estos casos ocurre un problema parecido al de las citaciones tras la expedición de una orden de protección en los casos de violencia doméstica. La ley dispone un término de cinco días para la comparecencia. Debe extenderse el término. Se recomienda:

1. Que se enmiende la disposición de ley correspondiente para establecer un término de 10 días para celebrar la vista cuando se expide una orden ex parte. La citación ha de diligenciarse durante ese término.

2. Que los Centros de Gestión Única coordinen con la Policía el diligenciamiento de las citaciones en beneficio de la parte peticionaria cuando ésta carece de recursos económicos.

❖ DECLARATORIA DE HEREDEROS

Los principales problemas para la población que nos concierne son el costo de la representación legal y las diligencias necesarias para obtener algunos documentos. Se recomienda:

1. Activar la Ley de Procedimientos No Contenciosos ante Notario para que pueda llevarse a cabo este procedimiento fuera del tribunal, disminuyendo así los costos para al menos algunos sectores de la población concernida.

2. Incluir este procedimiento entre los que puedan tramitarse a través del Programa PROSE de la Administración de los Tribunales con la posibilidad de asistencia por el personal de las Unidades de Gestión Única. Ello le hará accesible para otros sectores de la población que nos ocupa.

3. Que en los casos de personas de escasos recursos sea el propio tribunal el que solicite, previo el pago de los aranceles correspondientes —puede ser por vía electrónica—, la certificación negativa del Registro de Testamentos del Tribunal Supremo. Ello le ahorrará este paso a los peticionarios, propiciando mayor agilidad en el procedimiento.

❖ CUSTODIA

Una de las dificultades principales en el trámite de estos casos es el ataponamiento de los casos en espera de la evaluación de los

trabajadores sociales, por el cúmulo de casos existentes. Se recomienda: Aumentar los recursos de trabajo social en los tribunales para atender estos procesos.

❖ REMOCIÓN Y PRIVACIÓN DE CUSTODIA

En estos casos el mayor obstáculo al acceso a la justicia es la falta de representación legal para las personas de escasos recursos económicos. Se recomienda que el tribunal designe abogados compensados debidamente a través del fondo permanente en aquellos casos en los que no haya abogados disponibles a través del Programa de Servicios Legales, del Programa Pro-Bono del Colegio de Abogados o programas similares. Las Unidades de Gestión Única deben ayudar en la identificación de los abogados y abogadas disponibles.

❖ INGRESO INVOLUNTARIO DE ADULTOS (Art. 4.14 de la Ley de Salud Mental)

Se identificaron varios problemas importantes relacionados con este procedimiento. Por ejemplo, se ha encontrado que la vista de seguimiento que ordena la ley actual, a celebrarse 5 días laborables después de haberse dictado la orden de ingreso, en la inmensa mayoría de los casos no cumple su propósito. De ordinario no ha habido tiempo suficiente para notificar a las partes interesadas y la vista termina posponiéndose para otra fecha. Esto hace perder tiempo al tribunal y al familiar encargado que solicitó el ingreso originalmente. Se propone, pues, celebrar una sola vista, ya sea tres días previo a finalizar el término de la orden original o antes a solicitud de parte interesada. ~~Con ello se maximizaría el uso del tiempo por parte del tribunal y de las personas que tienen que asistir al proceso. El procedimiento propuesto eliminaría también la necesidad de la vista que exige la ley que se celebre 48 horas después de la petición de extensión, pues ya el tribunal estará en condiciones (por tener la certificación médica a mano) de extender o dar por terminada la orden de ingreso. Un segundo problema es la falta de información de los usuarios sobre el procedimiento. Se recomienda, pues, lo siguiente:~~

1. Eliminar la Vista de Seguimiento que ordena la ley actual 5 días después de haberse dictado la orden de ingreso. Se le sustituirá con una sola vista 3 días antes de finalizar el término de la orden original o antes, a solicitud de la persona interesada.

2. Distribuir los formularios para solicitar la orden de ingreso en los Kioskos Interactivos, Ventanillas del Tribunal, Internet y

Teletribunales. Se deberá poder recibir información sobre cómo llenar los formularios. Inclusive, se podrán cumplimentar los formularios y pasar a recogerlos ya impresos en los Kioskos Interactivos o en el centro de información del centro judicial correspondiente previa entrega de un código o clave.

3. Incluir este trámite entre los servicios que ofrece PROSE con asistencia de la Unidades de Gestión Única.

❖ DIVORCIO

Se recomienda:

1. Incluir el trámite del divorcio por consentimiento mutuo en los servicios que ofrece PROSE con asistencia de la Unidades de Gestión Única.

2. Estimular que las partes utilicen el servicio de mediación como trámite previo al proceso en los tribunales.

❖ PATERNIDAD Y FILIACIÓN

La falta de capacidad económica para costear las pruebas genéticas de paternidad es uno de los obstáculos principales al acceso a la justicia en estos casos. Se recomienda: Que se provea financiamiento para llevar a cabo las pruebas genéticas de paternidad en los casos de personas de escasos recursos. Las Unidades de Gestión Única podrán gestionar este trámite por vía electrónica a través del financiamiento que ya ofrece ASUME.

❖ RELACIONES PATERNO-MATerno-FILIALES

El problema principal identificado es la lentitud en los procedimientos. Se recomienda:

1. Crear un procedimiento expedito similar al existente en la reclamación de alimentos.

2. Aumentar los recursos de trabajadores sociales para agilizar los estudios requeridos.

❖ PETICIÓN DE DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD

Una de las dificultades mayores en estos casos es la disponibilidad de peritos. Debe procurarse la prestación de servicios periciales a las personas de escasos recursos económicos sin la imposición de una carga económica. Se recomienda: Realizar acercamientos a los profesionales de la salud para viabilizar el acceso a los talentos y servicios especializados en esta materia por parte de las personas de escasos recursos durante los procesos judiciales, incluido el que nos ocupa. La Administración de Tribunales debe generar una campaña pro-activa en este sentido.

❖ DEMANDAS DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El obstáculo mayor en estos casos para las personas de escasos recursos, tanto en su carácter de demandantes como demandados, es la disponibilidad de abogados y peritos. Se recomienda: Aumentar el financiamiento para los programas de servicios legales y establecer un fondo de litigio para financiar, entre otras cosas, los costos de peritos. Se puede alimentar el fondo mediante la imposición de costas y honorarios de abogados en los casos apropiados.

Estrategia 8. Justicia Ambiental

La Comisión de Acceso a la Justicia recomienda que se incluyan en la formulación del Plan de cinco años las medidas que emanaron del Subcomité de Justicia Ambiental (Apéndice III).

FORMULACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PLAN: Estrategias 1-6

<u>Área de trabajo</u>	<u>RESULTADO ESPERADO</u>	<u>ESTRATEGIAS</u>	<u>PROYECTISTA</u>	<u>PRESUPUESTO FUENTE</u>	<u>IMPLAN-TACIÓN</u>
<u>A. Establecimiento de la Junta Permanente de Acceso a la Justicia</u>	<u>Implantar el Plan Estratégico en todo cuanto no corresponda exclusivamente a la Rama Judicial</u>	<u>1. Crear las Unidades de Gestión Única y desarrollar un plan piloto con el Departamento del Trabajo, Comunidades Especiales, Servicios Legales y la OLC.</u> <u>2. Establecer en coordinación con la OGP el Centro de Tecnología con los sistemas apropiados para iniciar el proyecto piloto y llevar su desarrollo hasta la obtención de sus resultados finales.</u> <u>3. Crear, en coordinación con el Colegio de Abogados —el cual establecerá el registro de abogados pro bono— y las organizaciones de servicio legal gratuito el sistema de referimiento de casos.</u> <u>4. Continuar las diligencias con la OGP para la creación del Fondo Permanente de Acceso a la Justicia en un periodo de 5 años.</u>	<u>Administración de Tribunales</u>	<u>Integración de partidas presupuestarias de participantes</u>	<u>Inmediatamente</u>

<u>Área de trabajo</u>	<u>RESULTADO ESPERADO</u>	<u>ESTRATEGIAS</u>	<u>PROYECTISTA</u>	<u>PRESUPUESTO FUENTE</u>	<u>IMPLAN-TACIÓN</u>
<u>B. Participación de la Clase Toqada</u>	<u>Definición de responsabilidades de la clase toqada de conformidad con el Canon I.</u>	<u>1. Solicitar del Colegio de Abogados el estudio del Informe del Comité de Canon I y que someta sus recomendaciones</u> <u>2. Someter las recomendaciones a la consideración del Tribunal Supremo.</u>	<u>Presidencia del Tribunal Supremo</u>	<u>n/a</u>	<u>Inmedia-tamente</u>
<u>C. Sistema Educativo de Acceso</u>	<u>Información y adiestramiento de colaboradores de las Unidades de Gestión Única. Información al público sobre servicios.</u>	<u>1. Crear el Sistema de Información, Evaluación y Adiestramiento Continuo</u> <u>2. Crear el Sistema de Información y Comunicación Pública</u>	<u>Administra-ción de Tribunales</u>	<u>Fondos propios</u>	<u>Dentro del periodo de 5 años</u>

D. MEJORAS DE PROCESOS: Estrategia 7

<u>Área de trabajo</u>	<u>RESULTADO ESPERADO</u>	<u>ESTRATEGIAS</u>	<u>PROYECTISTA</u>	<u>PRESUPUESTO FUENTE</u>	<u>IMPLANTACIÓN</u>
<u>A. Alimentos</u>	<u>Facilitar la notificación a la parte promovida de la reclamación de alimentos y evitar dilaciones innecesarias en el proceso.</u>	5. <u>Que los Centros de Gestión Única coordinen con la Policía el diligenciamiento de las citaciones en beneficio de la parte promovente de escasos recursos.</u> 6. <u>Que se sufraque por la Administración de Tribunales el costo de la notificación por edictos para estos casos. Debe considerarse la imposición de una costa especial para cubrir el costo de la notificación.</u> 7. <u>Que se prepare y divulgue ampliamente un anuncio (infomercial) sobre la necesidad de que los reclamantes de alimentos suministren la dirección de la parte promovida al hacer la petición o reclamación.</u> 8. <u>Que se establezca un sistema para localizar prontamente la dirección de la parte promovente en la Secretaría.</u>	<u>Centro de Gestión Única</u> <u>Administración de Tribunales</u>		<u>Inmediatamente</u>
<u>B. Violencia Doméstica</u>	<u>Extender los trámites para expedir las órdenes</u>	3. <u>Enmendar la Ley #54, establecer un término de 10 días</u>	<u>Asamblea Legislativa</u>		<u>Inmediatamente a la fecha</u>

<u>Área de trabajo</u>	<u>RESULTADO ESPERADO</u>	<u>ESTRATEGIAS</u>	<u>PROYECTISTA</u>	<u>PRESUPUESTO FUENTE</u>	<u>IMPLANTACIÓN</u>
	<u>de protección y evitar que la clientela acuda varias veces al Tribunal sin resultado por no haberse diligenciado la citación.</u>	<u>cuando se expide la orden Ex Parte para celebrar una vista. En dicho término se diligenciará adecuadamente la misma.</u> 4. <u>Que los Centros de Gestión Única coordinen con la Policía el diligenciamiento de las citaciones en beneficio y protección de la Parte Peticionaria.</u>	<u>Centros de Gestión Única</u>		<u>de aprobación</u>
<u>C. Protección de Personas de Edad Avanzada</u>	<u>Extender los términos para expedir las órdenes de protección para garantizar el diligenciamiento de la misma.</u>	3. <u>Establecer un término de 10 días cuando se expide la orden Ex Parte para celebrar la vista. En dicho término se diligenciará la misma.</u> 4. <u>Que los Centros de Gestión Única coordinen con la Policía el diligenciamiento de las citaciones en beneficio de la parte peticionaria cuando ésta carece de recursos económicos.</u>	<u>Asamblea Legislativa</u>		<u>Inmediatamente a la fecha de aprobación</u>
<u>D. Declaratoria de Herederos</u>		1. <u>Activar la Ley de Proc. No Contenciosos ante notario.</u> 2. <u>Incluir este proceso entre PROCE para las personas de escasos recursos.</u> 3. <u>Solicitud de Certificación Negativa del Registro de</u>	<u>Asamblea Legislativa</u> <u>Administración de Tribunales</u>		<u>Inmediatamente</u>

<u>Área de trabajo</u>	<u>RESULTADO ESPERADO</u>	<u>ESTRATEGIAS</u>	<u>PROYECTISTA</u>	<u>PRESUPUESTO FUENTE</u>	<u>IMPLANTACIÓN</u>
		<u>Testamentos tramitada por el Trib., previo el pago de aranceles.</u>			
<u>E. Custodia</u>	<u>Evitar el ataponamiento de los casos en espera de la evaluación por el trabajador social.</u>	<u>Aumentar los recursos de trabajo social.</u>	<u>Administración de Tribunales</u>		<u>Inmediatamente a la fecha de aprobación</u>
<u>F. Remoción y Privación de Custodia</u>	<u>Las partes promovidas estén debidamente representadas legalmente durante todo el proceso.</u>	<u>Los casos no aceptados por Servicios Legales o Probono se le asignará un abogado por el Tribunal.</u>	<u>Tribunal de Primera Instancia</u>	<u>Fondos destinados para la designación de abogado</u>	<u>A la fecha de los fondos disponibles</u>
<u>G. Ingreso Involuntario de Adulto (Art. 4.14 Ley de Salud Mental)</u>	<u>Acelerar el trámite.</u>	<u>1. Sustituir la Vista de Seguimiento que ordena la Ley actual 5 días después de haberse dictado la orden de ingreso, por una sola vista 3 días previo a finalizar el término de la orden original o antes a solicitud de persona interesada.</u> <u>2. Distribuir los formularios para solicitar la orden de ingreso en los Kioscos Interactivos, Ventanillas del Tribunal, Internet y Teletribunales. Se podrá recibir orientación sobre cómo llenar los formularios.</u> <u>Inclusive, se podrán llenar los formularios y pasar a recogerlos ya impresos en los Kioscos Interactivos o Centro de</u>	<u>Asamblea Legislativa</u>		<u>Inmediatamente a la fecha de aprobación</u>
			<u>Administración de Tribunales</u>		<u>Inmediatamente</u>

<u>Área de trabajo</u>	<u>RESULTADO ESPERADO</u>	<u>ESTRATEGIAS</u>	<u>PROYECTISTA</u>	<u>PRESUPUESTO FUENTE</u>	<u>IMPLANTACIÓN</u>
		<u>Información del Centro Judicial previa entrega de un código o clave.</u> <u>3. Incluir este trámite entre los servicios que ofrece PRO SE.</u>			
<u>H. Divorcio</u>	<u>Proveer igualdad de acceso a los procedimientos sin imponer una carga económica adicional sobre las personas de escasos recursos</u>	<u>Incluir el trámite en los procesos PRO SE en los casos de divorcio por consentimiento mutuo.</u>	<u>Administración de Tribunales</u>		<u>Inmediatamente</u>
<u>I. Paternidad y Filiación</u>	<u>Proveer igualdad de acceso a los procedimientos sin imponer una carga económica adicional sobre las personas de escasos recursos</u>	<u>Establecer un plan de financiamiento para llevar a cabo las pruebas genéticas de paternidad.</u>	<u>Asamblea Legislativa</u>		<u>Inmediatamente a la fecha de aprobación</u>
<u>J. Relaciones Paterno Filiales</u>	<u>Aligerar el proceso para establecer las relaciones paterno filiales</u>	<u>1. Crear un procedimiento expedito similar al procedimiento que existe en la reclamación de alimentos.</u> <u>2. Aumentar los recursos de Trabajo Social.</u>	<u>Asamblea Legislativa</u>		<u>Inmediatamente a la fecha de aprobación</u>
			<u>Administración de Tribunales</u>		<u>Inmediatamente</u>
<u>K. Petición de Tutor para el Incapaz</u>	<u>Proveer servicios periciales a las personas de escasos recursos sin la imposición de una carga económica.</u>	<u>Acercamiento a los profesionales de la salud para hacer disponibles los talentos y servicios especializados a personas de escasos recursos durante los procesos judiciales.</u>	<u>Administración de Tribunales</u>		<u>Inmediatamente</u>
<u>L. Demanda en daños y perjuicios</u>	<u>Aumentar la disponibilidad de abogados y peritos para las personas</u>	<u>Aumentar el financiamiento para los programas de servicios legales y</u>	<u>Asamblea Legislativa, Rama Ejecutiva y</u>		<u>Inmediatamente</u>

Área de trabajo	<u>RESULTADO ESPERADO</u>	<u>ESTRATEGIAS</u>	<u>PROYECTISTA</u>	<u>PRESUPUESTO FUENTE</u>	<u>IMPLANTACIÓN</u>
	<u>de escasos recursos.</u>	<u>establecer fondo de litigio para financiar, entre otras cosas, los costos de peritos.</u>	<u>Rama Judicial</u>		

Otras propuestas

La Comisión de Acceso a la Justicia recomienda finalmente:

- ✍ La Comisión vio con interés la experimentación del establecimiento de cooperativas de asesoramiento y representación legal bajo la Ley de Cooperativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se trajo a nuestra atención la existencia de una cooperativa JurisCoop en Caguas, la cual ha estado rindiendo servicios a indigentes, mediante el recurso de honorarios contingentes y otras fuentes similares. Se recomienda considerar esta alternativa, sobretodo a las organizaciones existentes que han visto mermar su fuente de financiamiento federal.
- ✍ *Establecer una política pública sobre Acceso a la Justicia según recomendó el Congreso y la Conferencia Judicial de Acceso a la Justicia. Posiblemente se requiera legislación al efecto.*
- ✍ *La Comisión aclaró que toda recomendación que aluda a los procedimientos judiciales debe extenderse a los procedimientos cuasi-adjudicativos de la Rama Ejecutiva.*
- ✍ *Discrimen por orientación sexual. El asunto de acceso a la justicia no es solo un problema de falta de recursos, es también un problema de ciertas actitudes a las que se enfrentan determinados grupos y sectores, tanto en el sistema judicial como fuera de él y esto puede tener un impacto que impida y dificulte el acceso a la justicia. Por ejemplo, una persona pobre puede ir a un abogado pero por su condición social o por su orientación sexual se discrimina contra ella; así se obstaculiza el acceso a la justicia. El discrimen en sí mismo es un obstáculo. Puede ser una persona rica, pero por ser un homosexual, aunque consiga un buen abogado, si la jueza o el juez, el alguacil o el policía tienen una actitud prejuiciada contra esa persona va a tener mayor dificultad en el manejo del asunto en el Tribunal. En ese sentido, la Comisión puede hacer una expresión de que en la medida en que estos tipos de discrimen existan, no se atiendan y se perpetúen se crea un impacto negativo en el acceso a la justicia. Por tanto, la Rama Judicial tiene que atender todo tipo de discrimen continuamente. En el Informe de Discrimen por Razón de Género de los Tribunales de Puerto Rico en 1995, hay un señalamiento de la Comisión Judicial que reconoció la existencia del discrimen por orientación sexual. La Comisión definió dicho discrimen como una modalidad de discrimen por razón de género*

y aunque no era parte de la encomienda original a la Comisión, esta recomendó que se realizara un estudio más amplio sobre el mismo. Esta Comisión de Acceso debe recoger esa recomendación para que el Tribunal Supremo ordene ese estudio. Esta Comisión debe promover que la Rama Judicial estudie este asunto y que se produzca una solución sea de orden constitucional o de otro orden.

- ✍ *Personas sin techo:* La Comisión consideró la existencia de varios proyectos de ley pendientes en la Cámara de Representantes relacionados con las personas sin techo. En uno de estos se crea la figura de un Procurador de personas sin techo. La Comisión expresa apoyo a dichos proyectos haciéndose cargo de la preocupación sobre este grupo de personas que emanó del Primer Congreso de Acceso a la Justicia. La Comisión debe perseguir que la Rama Judicial declare como política pública la prohibición de todo discrimen, inclusive contra los deambulantes y que se prepare un plan de adiestramiento para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial para evitar toda situación discriminatoria. El plan de adiestramiento debe incluir de forma prioritaria los temas discutidos en el Primer Congreso de Acceso a la Justicia.
- ✍ *Se acordó recomendar la creación de un fondo para conceder becas para facilitar el ingreso a las escuelas de derecho de personas con recursos limitados. Estas becas se concederían con la condición de que los becados se integrarían a los sistemas de servicio que esta Comisión proponga.*
- ✍ *Surgió la posibilidad de recomendar el servicio compulsorio para todos los que se gradúan de las escuelas de derecho.*
- ✍ *Se debe estimular y orientar a los estudiantes desde que asisten a la escuela secundaria para que desde etapa temprana se preparen para asistir a las universidades, e inclusive a las escuelas de derecho.*
- ✍ *La Rama Judicial puede presentar un proyecto de coordinación con las escuelas públicas en sus comunidades para una orientación y exposición sistemáticas sobre el sistema de tribunales en Puerto Rico.*